

Recibí como anexo:

Copia certificada del acuerdo que aprueba métodos de selección de candidatos en veintiocho fojas.

Oficio original COE/078/2014 en una foja.

Copia certificada de escritura pública 114528 en seis fojas.

Extracto en cuatro fojas en copia certificada de la sesión de fecha 06/oct/2014 de COE del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PAN en Jalisco.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

001203

ASUNTO: Se informa métodos de selección

OFICIALIA DE PARTES Instituto Electoral

ERICIA

2014 NOV 21 PM 9 55 AT'N. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ. SECRETARIO EJECUTIVO

Recibí el presente escrito en dos fojas en original.

En cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que expresamente señala que:

"los partidos políticos deben determinar, conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo y además, comunicarlo en el plazo de las 72 horas siguientes al Consejo General del Instituto Electoral, debiendo señalar la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de la celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna"

Así mismo y en virtud del acuerdo del Consejo General, identificado con el número **IEPC-ACG-041/14** de fecha 25 de octubre del año en curso, respetuosamente comparecemos y hacemos de su conocimiento que:

La Comisión Nacional Permanente del Partido Acción Nacional, órgano estatutariamente facultado para aprobar los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular, aprobó en su sesión del día 18 dieciocho de noviembre del 2014, a las 23:50 horas, los métodos en mención, mismos que se adjuntan al presente como el **ANEXO número 1.**

Por otra parte y respecto a la información relativa a la fecha de inicio del proceso interno, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de la celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna, se informa mediante documento que se adjunta al presente como **ANEXO número 2.**

Así mismo se adjunta al presente copia certificada del testimonio público número 114525 de fecha 12 de noviembre del 2014, pasado ante la fe del notario público número 05 del distrito federal, el licenciado Alfonso Zermeño Infante, mediante el cual se acredita el carácter de apoderado general del Partido Acción Nacional en Jalisco al C. Gustavo Macías Zambrano, el cual se acompaña al presente como **ANEXO número 3.**

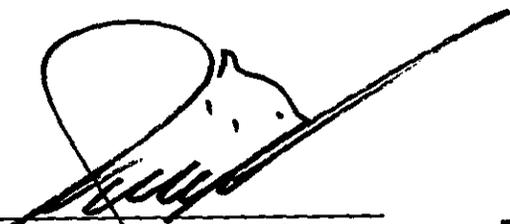
Igualmente se adjunta al presente copia certificada de la sesión de fecha 06 de octubre del 2014, mediante la cual el Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco designo al C. Gustavo Macías Zambrano, como Secretario General en funciones de Presidente, mismo que se incorpora al presente como **ANEXO número 4.**



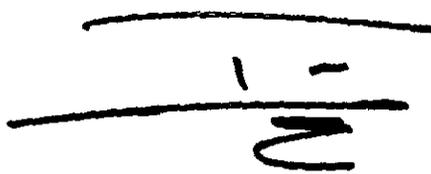
Mira lo Bueno

2 =
Sin otro particular y en espera de que se tenga por recibido y acreditado en tiempo y forma el presente, con el que el Partido Acción Nacional da cumplimiento al requisito de registrar los mecanismos de selección de sus candidatos para el proceso electoral 2014-2015, quedo de Ud.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 21 de noviembre del 2014
"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"



Gustavo Macías Zambrano.
Secretario General en funciones de
Presidente del CDE del Partido Acción
Nacional en Jalisco



José Antonio Elvira de la Torre
Representante Propietario del Partido
Acción Nacional ante el Consejo General
del IEPC Jalisco





CERTIFICACIÓN

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. _____

_____ CERTIFICA _____

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de veintiocho fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 INCISOS B) Y E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS** con folio CPN/SG/023/2014. _____

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. _____

Por otra parte, se hace notar que las fojas que no contienen texto por su anverso fueron canceladas con la leyenda "sin texto" al reverso. _____

Se expide la presente CERTIFICACIÓN en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce. _____

DOY FE.


FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

México, D. F. a 18 de noviembre de 2014
CPN/SG/023/2014

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 incisos b) y e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 INCISOS B) Y E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

RESULTANDO

1. Que en el Estado Libre y Soberano de Jalisco (en lo sucesivo el Estado de Jalisco), se celebrarán elecciones el día 07 de junio de 2015, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y Sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; además de la renovación de la Cámara de Diputados Federal de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias como método de selección de candidatos la designación directa, en los supuestos señalados en el Artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido.

3. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, sesionó el 06 de noviembre de 2014, fecha en la que aprobó las propuestas de los métodos de selección de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en el contexto de la próxima la elección local en esa entidad federativa.
4. Que el 10 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Jalisco, remitió oficio número 243 a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, haciendo del conocimiento el concentrado de las propuestas de los métodos de selección de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que fueron aprobados por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del año 2014.
5. Que el 14 de noviembre de 2014, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, sesionó de manera extraordinaria, a fin de proponer a la Comisión Permanente Nacional los métodos de selección de candidaturas a los cargos de Diputados Federales y Locales por ambos principios.
6. Que el 14 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, suscribió oficio 246, mediante el cual se informaron al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional las propuestas de los métodos de selección de candidaturas a los cargos de de Diputados Federales y Locales por ambos principios, aprobadas por el Pleno del Comité Directivo Estatal en la Sesión Extraordinaria celebrada el propio 14 de noviembre de 2014, remitiendo el concentrado correspondiente, con los métodos de selección de candidatos propuestos según cada Distrito Federal o Local, según fuere el caso.

7. Que el 18 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, envió a este Comité Ejecutivo Nacional el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal celebrada con fecha 14 de noviembre de 2014. Asimismo, se remitieron adjuntos los oficios 248, "Tabla de Distritos Locales", y 249, "Tabla de Distritos Federales", mismos cuyo contenido fue hecho del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la sesión que ocupa.
8. Que la Comisión Permanente Nacional, a propuesta del Comité Directivo Estatal, ambos órganos del Partido Acción Nacional, es la responsable de autorizar los métodos de designación y abiertos a la ciudadanía, en términos del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido, y demás disposiciones aplicables.
9. Que el 18 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, suscribió oficio 247, mediante el cual realizó una aclaración con relación al método de selección de candidaturas propuesto por el Comité Directivo Estatal, respecto del municipio de La Huerta en ese Estado, a fin de considerar a dicho municipio en el supuesto establecido en el artículo 92, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, es decir, a fin de que el método de selección de candidaturas propuesto a la Comisión Permanente Nacional, sea el de designación, de acuerdo con la motivación expresada por la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales en el oficio de mérito, mismo que se tiene por reproducido para los fines del presente instrumento como si se insertara a la letra.

10. Que la Comisión Organizadora Electoral, es la autoridad electoral interna del Partido Acción Nacional, responsable de supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México; tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2)
- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO.- Del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco vigente, se desprende lo siguiente:

Artículo 229. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del

Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital, Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

(...)

II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos las precampañas darán inicio en la última semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva; y

(...)

QUINTO.- Que el pasado 05 de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, ahora vigente, en cuya normatividad interna se crea la Comisión Permanente Nacional que entre otras facultades se le confiere las relativas a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales locales.

SEXTO.- En el artículo 10° transitorio de los Estatutos Generales del Partido, se prevé que los órganos del Partido que hayan sido electos hasta antes de la publicación mencionada, se deberán regir por los Estatutos vigentes al 5 de noviembre de 2013 y que los reglamentos podrán precisar lo correspondiente.

Para el caso que nos ocupa, se debe precisar que el actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, fue electo y funciona de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos vigentes antes del 05 de noviembre de 2013.

SÉPTIMO.- Los supuestos para la designación directa de candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 92, párrafo primero del Estatuto del Partido Acción Nacional vigente a partir del 5 de noviembre de 2013 son los siguientes:

Artículo 92.

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;

d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el

desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y

i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

[...]

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la

persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

[...]

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

En este sentido, en términos del artículo 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso que nos ocupa, la solicitud a la que se hace referencia, fue hecha en los términos señalados por los oficios girados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

OCTAVO.- Que al no estar conformada la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 10° transitorio de los Estatutos del Partido Acción Nacional y en función de lo establecido en el Reglamento de Organos Estatales y Municipales, en sus artículos Tercero y Cuarto transitorios, se concluye que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco ejercerá las facultades de la Comisión Permanente Estatal, respecto de la aprobación del método de selección de candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Jalisco para el proceso electoral local y federal 2014-2015.

NOVENO.- Que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, con fechas 6 y 14 de noviembre de 2014, celebró la 10ª Sesión Ordinaria y la 5ª Sesión Extraordinaria respectivamente, a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional como método de selección de candidatos a cargos de elección popular con motivo del proceso electoral local y federal 2014-2015 del Estado de Jalisco, sea la elección por militantes y la designación directa, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 81 y 92 primer párrafo incisos b) y e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los cuales establecen que:

**Artículo 81*

- 1. Los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto.*
- 2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.*

(...)

**Artículo 92*

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

(...)

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)"

DÉCIMO.- Que derivado de la celebración de las sesiones Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014 y Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, se puso a consideración de la Asamblea presente que se enviaran a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, propuestas de los métodos de selección de candidatos, por una parte respecto de los Ayuntamientos en el Estado y por otra, tanto respecto de los candidatos a Diputados Federales por ambos principios en el Estado de Jalisco, como de los candidatos a Diputados Locales por ambos principios, solicitando fueren aprobados los métodos de selección, como se precisa más adelante.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para los Ayuntamientos de la entidad federativa, que ocupa, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la referida sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó proponer el método de selección de candidatos por elección de militantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los municipios de la Entidad Federativa que se insertan en la tabla que se expone a continuación, sin perjuicio de lo establecido antes en el Resultado número 6, aprobándose la propuesta por unanimidad según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión.

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
1	ACATIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
3	AHUALULCO DE MERCADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
4	AMACUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
5	AMATITAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
6	ARANDAS	ELECCIÓN POR MILITANTES
7	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ELECCIÓN POR MILITANTES
8	ATENGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
9	ATENGUILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
10	ATOTONILCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
11	ATOYAC	ELECCIÓN POR MILITANTES
12	AYOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
13	CABO CORRIENTES	ELECCIÓN POR MILITANTES
14	CANADAS DE OBREGÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
15	CASIMIRO CASTILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
16	COCULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
17	COLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
18	CUATITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
19	CUAUTLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
20	CUQUIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
21	DEGOLLADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
22	EL ARENAL	ELECCIÓN POR MILITANTES
23	EL GRULLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
24	ENCARNACIÓN DE DIAZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
25	ETZATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
26	GUACHINANGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
27	HOTOTIPATILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
28	HUEJUQUILLA EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
29	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ELECCIÓN POR MILITANTES
30	JALOSTOTITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
31	JAMAY	ELECCIÓN POR MILITANTES
32	JESÚS MARÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES
33	JOCOTEPEC	ELECCIÓN POR MILITANTES
34	JUANACATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
35	JUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
36	LA BARCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
37	LA HUERTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
38	MAGDALENA	ELECCIÓN POR MILITANTES
39	MASCOTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
40	MAZAMITLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
41	MEZQUITIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
42	MIXTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
43	OJUELOS JALISCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
44	PONCITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
45	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
46	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES
47	SAN GABRIEL	ELECCIÓN POR MILITANTES
48	SAN IGNACIO CERRO GORDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
49	SAN JUAN DE LOS LAGOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
50	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
51	SAN JULIÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
52	SAN MARTÍN DE BOLANOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
53	SAN MARTÍN HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
54	SAN MIGUEL EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
55	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	ELECCIÓN POR MILITANTES
56	TALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
57	TALPA DE ALLENDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
58	TAMAZULA DE GORDIANO	ELECCIÓN POR MILITANTES
59	TAPALPA	ELECCIÓN POR MILITANTES
60	TECALITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
61	TECOLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
62	TEOCUITATLÁN DE CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
63	TEQUILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
64	TEUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
65	TIZAPÁN EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
66	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	ELECCIÓN POR MILITANTES
67	TOLIMÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
68	TONIJA	ELECCIÓN POR MILITANTES
69	TOTATICHE	ELECCIÓN POR MILITANTES
70	TOTOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
71	TUXCACUESCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
72	TUXCUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
73	TUXPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
74	UNIÓN DE SAN ANTONIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
75	UNIÓN DE TULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
76	VALLE DE GUADALUPE	ELECCIÓN POR MILITANTES
77	VALLE DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
78	VILLA CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
79	VILLA GUERRERO	ELECCIÓN POR MILITANTES
80	VILLA HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
81	VILLA PURIFICACIÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
82	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
83	ZACOALCO DE TORRES	ELECCIÓN POR MILITANTES
84	ZAPOTILTIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
85	ZAPOTLÁN EL REY	ELECCIÓN POR MILITANTES
86	ZAPOTLANEJO	ELECCIÓN POR MILITANTES

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual forma, por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para Ayuntamientos, el Comité Directivo Estatal del

Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la misma sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó proponer a la Comisión Permanente Nacional, el método de selección de candidatos por designación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numerales 1, inciso e) y 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los municipios de la Entidad Federativa que se insertan en la tabla que se transcribe enseguida, aprobando dicho Comité Directivo Estatal la propuesta de método que se indica, por mayoría calificada según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión.

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
1	GUADALAJARA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
2	ZAPOPAN	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
3	TONALA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
4	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
5	PUERTO VALLARTA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
6	EL SALTO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
7	ZAPOTLÁN EL GRANDE	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
8	LAGOS DE MORENO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
9	TEPATITLÁN DE MORELOS	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
10	CHAPALA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
11	AMECA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.

12	AUTLÁN DE NAVARRO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
13	GÓMEZ FARIAS	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
14	OCOTLÁN	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
15	TOMATLÁN	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
16	AYUTLA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
17	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
18	TECHALUTA DE MONTENEGRO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
19	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
20	TEOCALTICHE	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.

DÉCIMO TERCERO.- También por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para Ayuntamientos, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la misma sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó proponer a la Comisión Permanente Nacional del partido, el método de selección de candidatos por designación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numerales 1, inciso b) y 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los municipios de la Entidad Federativa que se insertan en la tabla que se transcribe enseguida, aprobando dicho Comité Directivo Estatal, la propuesta de método que se indica por unanimidad y la mayoría estatutaria exigida, según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión, y en la inteligencia de que los municipios de referencia cuentan con menos de 40 militantes.

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
1	BOLAÑOS	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
2	CHIMALTITÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
3	CHIOUILISTLÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
4	CIHUATLÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
5	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
6	EJUTEA	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
7	EL LIMÓN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
8	MANZANILLA DE LA PAZ	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
9	MEXTICACÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
10	QUITUPÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
11	SAN MARCOS	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
12	SANTA MARÍA DEL ORO	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
13	SAYULA	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
14	TENAMAXTLÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
15	TONAYA	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
16	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
17	HUEJUCAR	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
18	PIHUAMO	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
19	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.

DÉCIMO CUARTO.- Por otra parte, por lo que se refiere a las propuestas de métodos de selección de candidatos para Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Locales de esa Entidad Federativa, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, aprobó proponer el método de selección de candidatos por voto de los militantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los distritos locales de la Entidad Federativa, que se insertan en la tabla que se transcribe enseguida, aprobando dicho Comité Directivo Estatal proponer a la Comisión Permanente Nacional, el método que se indica, por mayoría calificada según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión:

DISTRITO LOCAL	CABECERA	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
I	LAGOS DE MORENO	ELECCIÓN POR MILITANTES
II	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
III	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
IV	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
V	PUERTO VALLARTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
VI	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES

DISTRITO LOCAL	CABECERA	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
VII	AUTLÁN DE NAVARRO	ELECCIÓN POR MILITANTES
VIII	LA BARCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
IX	JOCOTEPEC	ELECCIÓN POR MILITANTES
X	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
XI	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XII	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XIII	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XIV	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
XV	TLAQUEPAQUE	ELECCIÓN POR MILITANTES
XVI	TONALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XVII	TLAQUEPAQUE	ELECCIÓN POR MILITANTES
XVIII	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XIX	TEPATITLÁN DE MORELOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
XX	COLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES

DÉCIMO QUINTO.- Por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional en la legislatura de esa Entidad Federativa, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la misma sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, aprobó proponer el método de selección de candidatos por la vía de la designación, ante el voto de las dos terceras partes de la Asamblea presente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y por lo que respecta a las 17 posiciones de la lista de Representación Proporcional correspondiente, aprobando dicho Comité Directivo Estatal proponer el método que se indica, por mayoría calificada según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión.

DÉCIMO SEXTO.- En virtud de que las propuestas para la designación de candidatos para contender por los Ayuntamientos que se expusieron en el

considerando Décimo Segundo, fueron recibidas por la Comisión Permanente Nacional, habiendo sido lo suficientemente discutidas y analizadas en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, al amparo de sus atribuciones contenidas en el artículo 92, párrafo primero de los Estatutos multicitados, ese órgano superior a petición de diversos integrantes de dicho comité, representantes del mismo en la Comisión Permanente que propusieron no aprobar el método por designación originalmente propuesto, la Comisión Permanente Nacional resolvió por mayoría calificada de los miembros presentes, no aprobar la propuesta de método de designación de candidaturas para Ayuntamientos hecha por el Comité Directivo Estatal.

DÉCIMO SÉPTIMO. De esta suerte, en la inteligencia de que el método de selección de las candidaturas a los Ayuntamientos de la Entidad Federativa propuesto originalmente bajo la causal señalada por el Comité Directivo Estatal, no fue aprobado por la Comisión Permanente Nacional, ese órgano resolvió que dichas candidaturas, en los municipios respectivos, sean susceptibles de ser seleccionadas bajo el método estatutario de voto por la militancia, quedando los demás métodos propuestos respecto de las candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones Locales por Representación Proporcional, inalterados, aprobándose por parte de la Comisión Permanente Nacional los demás métodos propuestos respecto de las demás candidaturas como se indica más adelante.

DÉCIMO OCTAVO. En esa virtud, y ante la adecuación de cada designación a las hipótesis normativas previstas en el artículo 92 incisos b) y e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se hace constar que la hipótesis contenida en el inciso b) del párrafo 1º de esa disposición, se refiere a aquellos casos en los que en algún municipio no existe estructura partidista o habiéndola, el número de militantes es menor a cuarenta, y; que la hipótesis contenida en el inciso e) del párrafo 1º de esa disposición, se refiere a aquellos casos en los que prevaleció el voto de las dos terceras partes del Comité Directivo Estatal, en sus funciones de Comisión Permanente Estatal, y de esa misma manera, es decir por el voto de la mayoría de los miembros de la

Comisión Permanente Nacional, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, fueron aprobados, los métodos de selección de candidatos, respecto de los municipios que se muestran a continuación:

NO.	MUNICIPIO	MÉTODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
1	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
2	ZAPOCAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
3	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	ELECCIÓN POR MILITANTES
4	TONALÁ	ELECCIÓN POR MILITANTES
5	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	ELECCIÓN POR MILITANTES
6	PUERTO VALLARTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
7	LAGOS DE MORENO	ELECCIÓN POR MILITANTES
8	EL SALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
9	TEPATITLÁN DE MORELOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
10	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
11	OCOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
12	ARANDAS	ELECCIÓN POR MILITANTES
13	TALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
14	SAN JUAN DE LOS LAGOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
15	LA BARCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
16	ZAPOTLANEJO	ELECCIÓN POR MILITANTES
17	ATOTONILCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
18	AUTLÁN DE NAVARRO	ELECCIÓN POR MILITANTES
19	AMECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
20	ENCARNACIÓN DE DIAZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
21	CHAPALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
22	PONCITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
23	JOCOTEPEC	ELECCIÓN POR MILITANTES
24	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	ELECCIÓN POR MILITANTES

NO.	MUNICIPIO	MÉTODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
25	TEQUILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
26	TEOCALTICHE	ELECCIÓN POR MILITANTES
27	AYOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
28	TAMAZULA DE GORDIANO	ELECCIÓN POR MILITANTES
29	TOMATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
30	TUXPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
31	JALOSTOTITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
32	SAN MIGUEL EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
33	OJUELOS JALISCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
34	ZAPOTILTIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
35	ZACOALCO DE TORRES	ELECCIÓN POR MILITANTES
36	SAN MARTÍN HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
37	COCULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
38	EL GRULLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
39	ACATLÁN DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
41	JAMAY	ELECCIÓN POR MILITANTES
42	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
42	TOTOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
43	AHUALULCO DE MERCADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
44	CASIMIRO CASTILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
45	MAGDALENA	ELECCIÓN POR MILITANTES
46	ACATIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
47	DEGOLLADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
48	TIZAPÁN EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
49	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ELECCIÓN POR MILITANTES
50	VILLA HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
51	JESÚS MARÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES

NO.	MUNICIPIO	MÉTODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
52	ETZATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
53	TAPALPA	ELECCIÓN POR MILITANTES
54	COLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
55	MEZQUITIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
56	CUQUIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
57	SAN IGNACIO CERRO GORDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
58	ZAPOTLÁN DEL REY	ELECCIÓN POR MILITANTES
59	EL ARENAL	ELECCIÓN POR MILITANTES
60	UNIÓN DE SAN ANTONIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
61	CUATITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
62	VILLA CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
63	TECALITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
64	TECOLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
65	SAN JULIÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
66	SAN GABRIEL	ELECCIÓN POR MILITANTES
67	AMATITÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
68	TALPA DE ALLENDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
69	MASCOTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
70	GÓMEZ FARIÁS	ELECCIÓN POR MILITANTES
71	UNIÓN DE TULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
72	MAZAMITLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
73	JUANACATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
74	AYUTLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
75	VILLA PURIFICACIÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
76	TEOCUITATLÁN DE CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
77	HOSTOTIPATILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
78	CABO CORRIENTES	ELECCIÓN POR MILITANTES

NO.	MUNICIPIO	MÉTODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
79	TOLIMÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
80	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	ELECCIÓN POR MILITANTES
81	TEUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
82	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
83	HUEJUQUILLA-EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
84	ATÓYAC	ELECCIÓN POR MILITANTES
85	TONILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
86	VALLE DE GUADALUPE	ELECCIÓN POR MILITANTES
87	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ELECCIÓN POR MILITANTES
88	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES
89	TUXCUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
90	VALLE DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
91	VILLA GUERRERO	ELECCIÓN POR MILITANTES
92	AMACUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
93	JUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
94	ATENGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
95	TOTATICHE	ELECCIÓN POR MILITANTES
96	GUACHINANGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
97	TUXCACUESCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
98	CAÑADAS DE OBREGÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
99	ATENGUILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
100	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	ELECCIÓN POR MILITANTES
101	MIXTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
102	TECHALUTA DE MONTENEGRO	ELECCIÓN POR MILITANTES
103	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
104	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
105	CUAUTLA	ELECCIÓN POR MILITANTES

DÉCIMO NOVENO. Asimismo, por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente Nacional en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, fue aprobado, el método de selección de candidatos, respecto de los municipios que se muestran a continuación, en la inteligencia de que se trata de la designación en razón de contar en la demarcación, con menos de 40 militantes en el Partido Acción Nacional.

NÚMERO	MUNICIPIO	METODO
1	PIHUAMO	Designación
2	LA HUERTA	Designación
3	CIHUATLÁN	Designación
4	SAYULA	Designación
5	QUITUPAN	Designación
6	TENAMAXTLÁN	Designación
7	BOLAÑOS	Designación
8	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	Designación
9	HUEJUCAR	Designación
10	MEXTICACÁN	Designación
11	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	Designación
12	TONAYA	Designación
13	CHIQUILISTLÁN	Designación
14	EL LIMÓN	Designación
15	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	Designación
16	CHIMALTITÁN	Designación
17	SAN MARCOS	Designación
18	MANZANILLA DE LA PAZ	Designación
19	SANTA MARÍA DEL ORO	Designación
20	EJUTLA	Designación

VIGÉSIMO. De esta forma, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, siendo las 23:50 horas del martes 18 de noviembre de 2018, la Comisión

Permanente Nacional, del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria, aprobó los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular por lo que se refiere a los Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Estado de Jalisco, en la inteligencia de que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas vigente del Partido Acción Nacional, se podrán acordar de manera ulterior las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza el método de designación de candidatos para los Ayuntamientos y Diputados por la vía de Representación Proporcional en el Estado de Jalisco, en los términos expuestos y causales señaladas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. En consecuencia, el resto de los Ayuntamientos y Distritos Locales se elegirá en términos del artículo 81, párrafo 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO. Sin menoscabo de lo anterior, cuando el partido concorra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los artículos 81, párrafo 3 y 92 párrafos 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como para cumplir con lo aplicable en materia de género, u otras causas establecidas en los mismos Estatutos y los Reglamentos.

CUARTO. Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

ATENTAMENTE,


FERNANDO ALVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

México, D.F., a 20 de noviembre de 2014

Oficio COE/078/2014

LIC. LIZBETH ADRIANA ROJA ROSALES
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PAN EN EL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.-

Por este medio, me permito informarle que respecto de la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos, por cuanto hace a la selección de candidaturas mediante los métodos de votación por militantes y en su caso, la elección abierta de ciudadanos, iniciará con la emisión de la Convocatoria, misma que se emitirá el **16 de diciembre de 2014**, tomando en cuenta que la pre campaña inicia el **primero de enero de 2015**.

Los plazos y fechas que comprenderá cada fase del proceso interno, se establecerán en la Convocatoria respectiva, precisando que el periodo de registro de precandidaturas iniciará a partir de la emisión de la convocatoria y hasta el **26 de diciembre de 2014**, teniendo como fecha máxima el **31 de diciembre de 2014** para declarar la procedencia de la precandidaturas registradas y que el periodo de precampañas iniciará a partir del **primero de enero de 2015** y concluirá a más tardar el **31 de enero de 2015**.

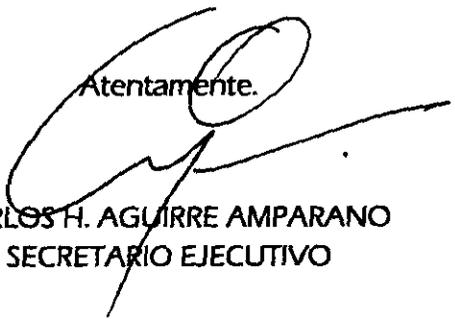
La jornada electoral interna para la selección de candidaturas por el principio de mayoría relativa se realizará el **primero de febrero de 2015**.

Asimismo, le informo que los órganos responsables de la conducción y vigilancia respecto a la selección de candidaturas mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta de ciudadanos, será la Comisión Organizadora Electoral, la respectiva Comisión Organizadora Electoral Estatal y la Comisión Jurisdiccional Electoral de acuerdo a las respectivas facultades que les asignan los Estatutos Generales y reglamentos aplicables del Partido Acción Nacional. .

Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


CARLOS H. AGUIRRE AMPARANO
SECRETARIO EJECUTIVO

Comité Ejecutivo Nacional del PAN
Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle
Del. Benito Juárez, C.P. 03100
México D.F.
Tel. (55) 5200.4000
www.pan.org.mx



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.

INSTRUMENTO CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.

En la CIUDAD DE MÉXICO, el día doce de noviembre de dos mil catorce, Yo, el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, titular de la Notaría número CINCO del Distrito Federal, hago constar, los PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" representado en este acto por el Doctor RICARDO ANAYA CORTÉS, en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, a favor de los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROSALES ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Jalisco.



----- Lo anterior de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

----- ANTECEDENTES -----

----- I.- El compareciente me exhibe certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que acredita la legal existencia del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", como Partido Político y que a continuación transcribo:-----

Al margen superior izquierdo sello que dice:-----

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al centro:-----

"EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PARRAFO 1, INCISO S), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. -----

----- CERTIFICA -----

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO ACCION NACIONAL" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE." -----

Un sello que dice:-----

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA

(firmado) -----

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA". -----

----- II.- El compareciente me exhibe los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional en un ejemplar sellado por el Instituto Federal Electoral del que transcribo la razón final a la vuelta de la última hoja, que a la letra dice:-----

"EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO S), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN CINCUENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, SIN INCLUIR LA PRESENTE, CORRESPONDE A LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES DEL "PARTIDO ACCION NACIONAL", APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

Vertical stamp or signature on the right side of the page.



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE".

Un sello que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARIA EJECUTIVA

(firmado)

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA".

De los estatutos indicados copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO ÚNICO.

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y

DISTINTIVO ELECTORAL

Artículo 1º. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de estos en el interés de la Nación; y
- La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Artículo 2º. Son objeto del Partido Acción Nacional:

- La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;
- La difusión de sus principios, programas y plataformas;
- La actividad civico-política organizada y permanente;
- La educación socio-política de sus militantes;
- La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley;
- La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;
- La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;
- El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido;
- El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales, y
- La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.

Artículo 3º. 1. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

Artículo 4º. 1. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido.

Artículo 5º. 1. El domicilio de Acción Nacional es la Ciudad de México. Sus órganos estatales,



N5



LIC. ALFONSO ZERMENO INFANTE
NOTARIO PUBLICO



municipales y delegaciones tendrán su domicilio en el lugar de residencia...

CAPITULO QUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 42. 1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes

- a. La o el Presidente del Partido;
- b. La o el Secretario General del Partido;
- c. La titular nacional de la Promoción Política de la Mujer;
- d. La o el titular de Acción Juvenil;
- e. La o el Tesorero Nacional; y
- f. Siete militantes del Partido, con militancia mínima de cinco años; de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.

[...] 5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del partido.

7. El Comité Ejecutivo Nacional se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

10. El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega-recepción.

11. Para el funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 43. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estimen convenientes designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal (asi), en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente.

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;

d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales;

e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional;

f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente;

g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido;

[Handwritten signature]



- h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional;-----
 i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido;-----
 j) Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad;-----
 k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo;-----
 l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apegarse a la Ley, estos Estatutos y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan y;-----
 m) Las demás que señalen éstos Estatutos y los reglamentos.-----

Artículo 44. 1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Artículo 45. 1. El Secretario General tendrá a su cargo la Coordinación de las diversas Secretarías y Dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General.-----

2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.-----

---- III.- Por instrumento número ciento catorce mil doscientos sesenta y cinco, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría número Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, actuando como Suplente en el Protocolo de la Notaría número Cinco, a mi cargo, se hizo constar la protocolización del Extracto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual, entre otros acuerdos, se tomó el relativo al otorgamiento de poderes a favor del señor Ricardo Anaya Cortés y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:-----

"-----A N T E C E D E N T E S-----

...IV.- El compareciente me exhibe certificación realizada por el señor Fernando Álvarez Monje, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", que consta en catorce fojas útiles, que contiene el Extracto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional de dicho Partido Político, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, misma que incluye la lista de asistencia correspondiente, la cual, me solicita la protocolice, por lo que la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"EXTRACTO DE ACTA CUARTA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-----

-----ACTA-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 30 de septiembre de 2014, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente Nacional en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en Av. Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.-----

La sesión fue presidida por el licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente de la propia Comisión, quien estuvo asistido por el Licenciado Ricardo Anaya Cortés, Secretario General del mismo.-----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----



N5



LIC. ALFONSO ZERMENO INFANTE
NOTARIO PUBLICO



RICARDO ANAYA CORTÉS: Se contó con la presencia de cuarenta miembros, según la lista de asistencia que se adjunta, documento que forma parte integrante de la presente acta, por lo que al contar con quórum estatutario, con fundamento en el artículo 33 TER de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 5 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a las 17:10 horas inició la sesión.

- [...]
 - 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: [...]
 - 3.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. [...]
 - 4.- MENSAJE DEL PRESIDENTE NACIONAL Y ANÁLISIS DEL ENTORNO POLÍTICO. [...]
 - 5.- APROBACIÓN DE PROVIDENCIAS. [...]
 - 6.- ASUNTOS DE LOS ESTADOS: [...]
 - 7.- ASUNTOS REGISTRADOS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- LICENCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO MADERO Y PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO.



RICARDO ANAYA CORTÉS.- Da lectura a una carta que recibió el martes 30 de septiembre por parte de Gustavo Madero Muñoz en la que presentó licencia como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con efectos al mismo día, indica que el artículo 33 bis, numeral 1, fracción V, de los Estatutos, faculta a la Comisión Permanente para resolver sobre las licencias que presenten sus miembros, que se justifica que esta facultad la ejerza el CEN en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Permanente, por lo cual como primer punto solicita a los presentes que estén por la afirmativa levanten la mano para aceptar la licencia presentada por el Licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz.

Se acepta la licencia por mayoría de votos, por tanto este Comité Ejecutivo Nacional toma nota y acepta la licencia al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, presentado por el Lic. Gustavo Madero Muñoz, que surtió efectos a partir de las 20:00hrs. del 30 de septiembre de 2014.

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Indica que la segunda parte la refiere el artículo 48 numeral 2 de los Estatutos que indica que en caso de ausencia del Presidente, lo suplirá el Secretario General, por lo cual somete a consideración del pleno dar cumplimiento a este artículo a efecto de ser él quien asuma las funciones de Presidente de este Comité Ejecutivo Nacional.

Se aprueba por unanimidad de votos por lo cual este Comité Ejecutivo Nacional da fe de que el Secretario General, Ricardo Anaya Cortés, asumió las funciones de Presidente, con fundamento en el artículo 48, numeral 2 de los Estatutos, en tanto dura la licencia.

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Enseguida asume la Presidencia Nacional de Partido como Secretario General en funciones de Presidente del Partido Acción Nacional.

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Indica que este CEN debe seguir los estatutos anteriores, que el artículo 66 dice que el CEN debe designar de entre sus miembros a un Secretario General, que en los actuales no dice cómo será electo el Secretario General por que será electo en la planilla pero si refiere sus atribuciones y también habla el mismo artículo 45 de que el Secretario General lo será de la Asamblea Nacional, Consejo Nacional y Comisión Permanente, y por lo cual somete a consideración del Pleno el nombramiento como integrante del CEN en funciones de Secretario General de este Comité Ejecutivo Nacional a Fernando Álvarez Monje y lo somete a consideración del pleno.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Handwritten signature and notes



... FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.- Somete a consideración del pleno... Enseguida somete a consideración del pleno el otorgamiento de poderes a favor de Ricardo Anaya Cortés para ejercer los siguientes:-----

A.- Pleitos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 692 fracción I y III, 713 y 876 fracciones I, II, V y VI de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para comprometer en árbitros.- III.- Para absolver y articular posiciones.- IV.- Para transigir.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

C.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

D.- Actos de dominio en relación única y exclusivamente sobre bienes muebles, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- Los apoderados no podrán enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional.-----

E.- Para ejercer la representación legal del Partido, en los términos que señalen las disposiciones relativas a la legislación electoral vigente; y.-----

F.- Para que dentro de sus facultades y limitaciones el apoderado designado pueda a su vez, otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros.-----

...FERNANDO ÁLVAREZ MONJE: No habiendo otro asunto por tratar, siendo las 20:18 horas del día 30 de septiembre de 2014, se da por concluida la cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.- SECRETARIO GENERAL...-----

-----CERTIFICACIÓN.-----

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional,-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de catorce fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional celebrada el 30 de septiembre de 2014 y la lista de asistentes a la sesión en comentario.-----

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

Por otra parte, se hace notar que las fojas que no contienen texto por su anverso fueron canceladas con la leyenda "sin texto al reverso".-----

Se expide la presente CERTIFICACIÓN en México, Distrito Federal, a los un días del mes de octubre de dos mil catorce.- Una firma ilegible.- FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.- SECRETARIO GENERAL."-----

-----C L A U S U L A S-----

---- PRIMERA.- A rogación del Licenciado EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, en su carácter de Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADO el Extracto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

Comisión Permanente Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, en la forma y términos en que consta en el documento que obra agregado al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que se ha dejado transcrita en lo conducente en el antecedente cuarto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.---

--- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior, por rogación específica del compareciente, quedan formalizados:-----

...Dos.- El OTORGAMIENTO DE PODERES conferidos por el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" a favor del señor Licenciado RICARDO ANAYA CORTÉS, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente de dicho Partido Político, quien gozará de las facultades y tendrá las limitaciones que se consignan en el extracto del acta que por este instrumento ha quedado protocolizada y que son las siguientes:-----

----- A.- Pleitos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera y tercera, setecientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para comprometer en árbitros.- III.- Para absolver y articular posiciones.- IV.- Para transigir.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.---

----- B.- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- C.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- D.- Actos de dominio en relación única y exclusivamente sobre bienes muebles, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- El apoderado no podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional.-----

----- E.- Para ejercer la representación legal del Partido Acción Nacional, en los términos que señalen las disposiciones relativas a la legislación electoral vigente; y,-----

----- F.- Para que dentro de sus facultades y limitaciones el apoderado designado pueda a su vez, otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros."-----

----- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CL A U S U L A S-----

----- PRIMERA.- El "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el Doctor RICARDO ANAYA CORTÉS, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, por medio de este acto, otorga a favor de los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Jalisco, los PODERES GENERALES LIMITADOS en los términos siguientes:-----



Vertical stamp or signature on the right margin.



----- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, incluidas todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera, setecientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa y sin que se encuentren conferidas las facultades para transigir y hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

----- II.- Para comprometer en árbitros. -----

----- III.- Para absolver y articular posiciones. -----

----- IV.- Para recusar. -----

----- V.- Para recibir pagos. -----

----- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

----- B.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite los alcances del presente poder, y del Código Civil Federal, quedando facultado los apoderados designados para comparecer ante todas las autoridades laborales referidas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos laborales que competan al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en los que comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; los apoderados designados tendrán el carácter de Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, y por lo tanto y con tal carácter, están autorizados para ejercitar las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: -----

----- Uno.- Comparecer en nombre y por cuenta del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ante toda clase de autoridades laborales, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y seis, ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Dos.- Comparecer a cualesquiera de las audiencias de Conciliación a que sea citada el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados en donde se ejercite, inclusive gozarán de las facultades especiales que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

----- Tres.- Articular y absolver posiciones. -----



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

----- Cuatro.- Igualmente, los apoderados designados estarán facultados para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, facultades para rescindir contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo, y en su especialidad, la facultad de ser considerados como Representante Legal del patrón en su relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- Cinco.- Tendrán asimismo, como Representes Legales, facultades expresas para asistir en las etapas de conciliación, demanda y excepciones en los procedimientos laborales, en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- Seis.- Facultades para poder comparecer como Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, así como ante cualquier autoridad del trabajo, las cuales se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- D.- Poder para abrir, autorizar la apertura, cerrar, designar firmas autorizadas, administrar y girar a cargo de ellas, cuentas bancarias respecto de los recursos del Partido Acción Nacional en el ESTADO DE JALISCO, bajo su más estricta responsabilidad.-----

----- E.- Poder para ejercer la representación electoral del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", en los términos que señalan las disposiciones relativas de la legislación electoral vigente, Federal y/o Local, según sea el caso.-----

----- LIMITACIONES:-----

----- i).- Los apoderados designados, en el ejercicio de los poderes que se les confieren en esta cláusula, no tendrán la facultad de transigir ni de hacer cesión de bienes.-----

----- ii).- Los apoderados designados en esta cláusula ejercerán las facultades que se les confieren en términos de este instrumento, única y exclusivamente en el Estado de JALISCO.-----

----- iii).- En lo que se refiere al poder otorgado en el inciso "D" de esta cláusula, dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente por la señorita MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Tesorero del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" del Estado de Jalisco con cualquiera de los otros apoderados designados, es decir, con los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO y LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente y Secretario General, respectivamente, del mencionado Comité.-----

----- iv).- En lo que se refiere al poder para designar firmas autorizadas contenido en el inciso "D" de la presente cláusula, el mismo solo podrá ser ejercido del siguiente modo: el señor GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, podrá designar firmas autorizadas a las señoritas LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ; la señorita LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES podrá designar firmas autorizadas a los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ; la señorita MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, podrá designar firmas autorizadas a los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO y LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES.-----

----- v).- Los poderes que por esta cláusula se otorgan a los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Jalisco, dejarán de surtir efectos y se entenderán revocados cuando dejen de ostentar los cargos mencionados, renuncien o sean separados de los mismos.-----



-----PERSONALIDAD-----

----- El compareciente acredita la representación con la que comparece, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representado, con los documentos que obran relacionados en los antecedentes de este instrumento y declara al efecto que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y que su representado tiene capacidad.-----

----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde nació el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, casado, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, con domicilio en Avenida Coyoacán número mil quinientos cuarenta y seis, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----
- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.-----
- III.- Que el compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.-----
- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.-----
- V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----
- VI.- Que informé y expliqué al compareciente el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados y que el compareciente, mediante la firma de este instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario, para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la Ley del Notariado para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, se imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que por el presente instrumento se otorga.-----
- VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.-----
- FIRMA DEL DOCTOR RICARDO ANAYA CORTÉS.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----I N S E R C I Ó N-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- VA EN ONCE PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS SEÑORES GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES Y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

MRV-het.

EXP. 14-2049.



[Handwritten signature]



--- El suscrito Licenciado **JOSÉ HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS**, Notario Público Titular número 100 cien de esta Municipalidad, en los términos de lo dispuesto por la Fracción III del artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco,

CERTIFICA:-----

---- Que la presente de la Escritura 2,324 dos mil trescientos veinticuatro ante el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE titular de la Notaría numero CINCO del Distrito Federal, que consta de 6 seis hojas útiles por su anverso y reverso, concuerda fielmente con su documento original, la cual doy fe tener a la vista y con la que procedí a su cotejo y expido a solicitud del la "**PARTIDO ACCION NACIONAL**", cuya identidad certifico. -----

---- Queda cotejada, sellada y debidamente autorizada.- Doy Fe. -----

---- Guadalajara, Jalisco, a 21 de noviembre del año 2014 dos mil catorce.-----

--- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".-----

**LIC. JOSE HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 100.**



①

La suscrita **LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES**, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional,.....

CERTIFICA

Que en sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, de fecha 06 de octubre del año 2014, dentro de los puntos 9 nueve y 10 diez del orden del día, fueron desahogados conforme a lo siguiente.

9. Nombramiento de Secretaría General del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

Miguel Ángel Monraz Ibarra: Muchísimas Gracias, quisiera poner a consideración de este Comité Directivo Estatal proponer el nombramiento de Gustavo Macías Zambrano Como Secretario General.

Lizbeth Adriana Rojas Rosales: Quien esté a favor de la propuesta que hace el presidente les pido lo manifiesten levantando su mano, abstenciones, en contra.

A favor 25

En contra 0

Abstenciones 0

Aprobado por unanimidad.

10. Asuntos Varios

Gustavo Macías Zambrano: Muchas gracias, continuando con el orden del día de esta sesión, dentro de los asuntos varios, hago del conocimiento de los miembros de este órgano colegiado que el presidente Miguel Ángel Monraz inscribió un asunto para lo cual se le otorga el uso de la voz.

Miguel Ángel Monraz Ibarra: Muchísimas gracias secretario, muchísimas gracias a todos los miembros del CDE decirles de entrada que ha sido una decisión compleja que define una serie de temas, no solamente en lo personal sino para esta institución a la cual estoy sumamente agradecido, me debo al PAN, lo que soy hasta este día, lo que el PAN me ha dado es gracias al esfuerzo de mucho militantes y a la confianza de todos ustedes, como ustedes saben hace 3 años para ser exactos el 20 de agosto fui electo gracias a la confianza de los Consejeros como presidente de este CDE y ustedes forman parte de este proyecto, de este esfuerzo, de esta nueva era de la institución que después de momentos complicados en el 2012 cuando perdimos la Presidencia de la República, donde perdimos la gubernatura; hemos hecho grandes esfuerzos por retomar y trabajar



2

en las coincidencias, por empujar en un mismo rumbo y lo decía hace un momento, creo que la elección de nuestro Consejo Estatal pasado refleja el esfuerzo, la generosidad, la humildad; dejar de lado la soberbia y los egos de muchos de los que militamos en este partido para tratar de construir mejores opciones viables para la institución. Ustedes saben que se abre el proceso electoral el día de mañana a nivel federal y estatal y que nuestros estatutos definen de manera muy clara en esta clara conformación que quienes quieran participar en un proceso electoral bajo cualquier modalidad tendrán que pedir licencia, ya lo han hecho 14 presidentes estatales a nivel nacional, tres de ellos pidieron su renuncia, 11 solicitaron licencia, lo ha hecho también nuestro presidente nacional para poder competir en alguna de las modalidades que se estarán presentando en el proceso, ya sea a nivel federal o local, tomé esta difícil decisión, pero esto no significa que no sigamos trabajando o generando esfuerzos para llegar a acuerdos y consensos, es una facultad que nos dan los estatutos y es también una decisión que tenemos que tomar para no limitarnos quienes tenemos la voluntad, las ganas de participar en un proceso y tomar estas decisiones. Anteriormente el estatuto decía que teníamos que renunciar un año antes, que nos separáramos del cargo, hoy nos da la facultad de pedir licencia, la idea es participar en un proceso interno y de retornar como lo marcan los estatutos a seguir trabajando. Yo confío en este CDE es cierto que es un gran equipo que hay hombres y mujeres que pueden realizar su trabajo de manera eficiente y que esto es un trabajo conjunto que no es de una sola persona por lo cual le daré lectura a la petición que he hecho a la Secretaría General que será puesta a consideración del CDE; antes decirles que estoy muy agradecido con todos ustedes por las atenciones que me han brindado por el esfuerzo que hemos hecho juntos, invitarlos a que se redoblen los esfuerzos a que sigamos buscando consensos, acuerdos estoy seguro que el PAN seguirá haciendo lo necesario en estas condiciones difíciles que enfrentamos hoy en día que no podemos negar o esconder, y dependerá de nosotros y de nuestra capacidad de llegar a buenos acuerdos y a buen puerto.

Y
L

Secretario General del Partido Acción Nacional en Jalisco, por este conducto y de la manera más atenta y respetuosa le hago llegar la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN la que tendrá efectos a partir del día de hoy. Lo anterior para cumplir a cabalidad lo ordenado por el Artículo 83 de los Estatutos Generales aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria de este Instituto Político, así como en lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, pendiente de aprobación por el Instituto Nacional Electoral. Le solicito asimismo dar cuenta de la misma al

Secretaría General
Comité Directivo Estatal



Mira lo Bueno

3

CDE con forme al marco normativo del Partido y en su caso inscribirlo en el apartado correspondiente a los Asuntos Generales de la sesión de Comité Directivo Estatal a celebrarse con esta fecha. Guadalajara, Jalisco a 6 de octubre, Miguel Ángel Monraz, Presidente del CDE del Pan en Jalisco.

Miguel Ángel Monraz Ibarra: Yo le pediría Secretario que pusiera la licencia a consideración de este órgano colegiado, entendiendo que estas son decisiones que marcan el rumbo del Partido, pero invitarlos y conminarlos a que siempre tomemos las mejores decisiones por este instituto político.

Gustavo Macías Zambrano: En ese tenor el Comité Directivo Estatal es el órgano facultado normativamente para resolver sobre la solicitud de licencia planteada por el Presidente Estatal. Por tal motivo se somete a la consideración de este Comité Directivo Estatal la solicitud de Licencia por tiempo indefinido presentada por Miguel Ángel Monraz Ibarra con esta fecha, por lo que solicito a los miembros presentes si están de acuerdo en otorgar esta licencia, levanten su mano los que estén a favor de aprobarla.

A favor 25

En contra 0

Abstenciones 0

Aprobado por unanimidad.

Gustavo Macías Zambrano: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Generales vigentes aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria en su artículo 68 párrafo 2 en concordancia a lo preceptuado por los numerales 87 apartado IV y V, así como 90 de los Estatutos Generales aprobados por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria, los que resultan aplicables en virtud del artículo 10 Transitorio de la Reforma de Estatutos aprobada por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional ante la falta temporal del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, debe sustituirlo en el cargo el Secretario General de este órgano partidista, quien fungirá durante el tiempo que permanezca vigente la licencia del Presidente del Comité Directivo Estatal como Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Gustavo Macías Zambrano: En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en nuestro marco normativo interno, se propone la sustitución temporal del Secretario General y en consecuencia la designación de LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES como Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.





Gustavo Macías Zambrano: Una vez que se puso a consideración este punto de acuerdo, solicito a los miembros presentes de este órgano colegiado manifiesten su voluntad levantando la mano los que estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos.

A favor 25

En contra 0

Abstenciones 0

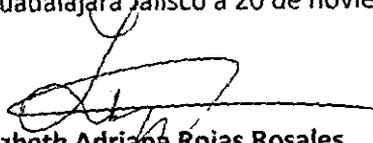
Aprobado por unanimidad.

Gustavo Macías Zambrano: Informarles que se agotaron los puntos del orden del día, agradezco la confianza que nos brindan para enfrentar estos retos que en los meses que el Presidente Miguel Ángel Monraz esté de licencia, pedirles su apoyo, su respaldo estaremos dando el mayor de los esfuerzos en estos cuatro meses que duras el proceso interno para lograr candidaturas en los diferentes municipios, lograr que los mejores hombres y mujeres sean los candidatos de este partido, definir en qué distritos serán hombres o mujeres los candidatos o candidatas; se buscará el mayor número de acuerdos para sacar candidatos de unidad de ser posibles, consensar al interior del partido con las diferentes opciones hay que reconocer que enfrentamos una crisis y como tal hay que superarla con el trabajo y la voluntad de cada uno de los integrantes de este CDE y Consejo, de los militantes, presidentes de CDMs, esperamos que así sea. Les reitero mi agradecimiento por la confianza, tengan la seguridad de que haremos el mayor de los esfuerzos, le agradezco a la Secretaria General Lizbeth Rojas toda su generosidad y respaldo y su apoyo por la experiencia que ella tiene en este encargo, muchísimas gracias Liz y muchísimas gracias a todos ustedes.

Lizbeth Adriana Rojas Rosales: Gracias presidente, informar que se concluyen los puntos de la sesión de hoy, por lo que le pediría clausurar la sesión. "

Se hace constar que el extracto anterior corresponde fielmente con el acta original, la cual tuve a la vista para su cotejo y certificación. Documento que se emite para que surta los efectos legales a que haya a lugar. Doy fe

Guadalajara Jalisco a 20 de noviembre del 2014 dos mil catorce.....


Lizbeth Adriana Rojas Rosales
 Secretario General del Comité Directivo Estatal
 del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

